

SANTIAGO, 10 de julio de 2014.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con fuerza de ley N° 1 de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario N° 3581 de 1986; en el Decreto Universitario N° 2861 de 2014; en el Decreto Universitario N° 2946 de 2013; la Resolución N° 108 del 5 de junio de 2013 del Instituto de la Comunicación e Imagen que aprueba convenio de colaboración, en el Decreto Universitario N° 1587 de 2014 y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El memorándum de entendimiento ("MOU") suscrito entre la UNIVERSIDAD DE COLUMBIA de la ciudad de Nueva York para la Escuela de Postgrado de Periodismo ("Columbia"), representada por su Decano Nicholas Lemann, y el INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE representado por su Directora María Olivia Mönckeberg Pardo, que indica: "Que ambas instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de determinados programas docentes y de investigación de cada una de las instituciones en las áreas de Periodismo, Comunicación, Cine y Televisión, Humanidades y Ciencias Sociales.
2. La letra e) y letra f) del artículo Segundo del Memorándum de Entendimiento que faculta al Instituto de la Comunicación e Imagen para recibir hasta seis graduados de Columbia y gestionar con los medios nacionales el desarrollo de este programa, incluyendo la oferta de pasantías pagadas

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE el pago por concepto de gastos de permanencia a PIERRE FRANCOIS BIENAIME, pasaporte N° 057784581, post-graduado de la Universidad de Columbia, por la suma total de \$ 2.485.665 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos), quién realizará una pasantía en el Instituto de la Comunicación e Imagen por el periodo de 3 meses, comprendidos entre el 01 de junio hasta el 30 de septiembre de 2014.

2- Impútese el gasto que irroga la presente resolución al Título A, Subtítulo 3, Ítem 3.5 del presupuesto universitario vigente, con cargo a los fondos del Instituto de la Comunicación e Imagen

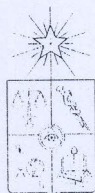
Regístrese y Comuníquese,


José Miguel Labrín Elgueta
Subdirector
Instituto de la Comunicación e Imagen


María Olivia Mönckeberg Pardo
Directora
Instituto de la Comunicación e Imagen

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Instituto de la Comunicación e Imagen
Subdirección Instituto de la Comunicación e Imagen
Dirección económica y Administrativa ICEI
MOMP/JMLE/JMS



UNIVERSIDAD DE CHILE
Instituto de la
Comunicación e Imagen
ICEI

DIRECCIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA



SANTIAGO, 05 de junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 108

Con fecha 05 de junio de 2013 el Instituto de la Comunicación e Imagen ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 del Ministerio de Educación que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Decretos Universitarios N° 1937 de 1983, 3388 de 1984, 2505 de 2010 y 1290 de 2013.

RESUELVO:

Apruébese el Memorándum de Entendimiento de fecha 2 de mayo de 2013, entre la Universidad de Columbia de la ciudad de Nueva York para la Escuela de Postgrado de Periodismo, representada por su Decano Nicholas Lemann y el Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, con el fin de establecer acciones específicas de cooperación a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de determinados programas docentes y de investigación de cada una de las instituciones en las áreas de Periodismo, Comunicación, Cine y Televisión, Humanidades y Ciencias Sociales.

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

This Memorandum of Understanding ("MOU") is between The Trustees of Columbia University in the City of New York for the Columbia University Graduate School of Journalism ("Columbia"), represented by Dean Nicholas Lemann, and Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile ("Universidad de Chile" or "ICEI"), I.D N° 60.910.000-1, represented by Director María Olivia Monckeberg Pardo, Identity Card N° 5.169.505-6, domiciled in 1045 Ignacio Carrera Pinto Avenue, Ñuñoa District, Santiago, Metropolitan Region. Each of Universidad de Chile and Columbia are each referred to as a "Party," and together as the "Parties" or the "institutions."

CONSIDERTNG

1 Both institutions have common interests and it would be of mutual benefit to establish specific cooperation actions between them, to achieve important contributions to the development of specific educational and research programs in Journalism, Film and Television, Humanities and Social Sciences areas.

2 The institutions also have an interest in formalizing academic exchanges between them.

ACCORDINGLY, THE PARTIES AGREE AS FOLLOWS:

First

Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile and the Columbia University Journalism School of U.S.A. are committed to seek opportunities to enhance their academic, scientific, cultural, technical and technological cooperation.

Second

This MOU provides a framework for exploring areas of mutual interest, but does not itself establish any work obligation or financial commitment. From time to time, if the Parties identify projects, activities, or exchanges of mutual interest, they will develop written workplans and agreements with appropriate project commitments and details, including roles and responsibilities, financial arrangements, and other terms and conditions as appropriate for such endeavor. Neither Party will have any legal or

financial obligation to perform any activity, exchange any information, or incur any expense or cost under this MOU except as may be set forth in written project agreements signed by authorized representatives of both Parties.

A Party may decline in its discretion to participate in a proposed project, activity, or exchange.

The Parties expect that possible areas of cooperation will include:

- a) Visits of Academics from the Columbia to ICEI and vice versa, in areas of mutual interest.
- b) Joint activities and participation of academics from both institutions, which may include counseling, seminars, research projects and other activities.
- c) Joint research initiatives in the journalism field and audiovisual communication, as well as academic, educational and diffusion interchange material.
- d) Joint development of special academic programs, including Columbia's providing advice and counsel to ICEI in the development of future courses and graduate programs in the field of journalism.
- e) Up to six graduates of Columbia who speak and write Spanish travelling annually to Chile to perform internships in local media within the framework of this MOU. ICEI will manage with the local media the development of this program, including the offer of e paid internships for a duration of three to six months.
- f) Graduates of Columbia who completed these internships may also continue their studies in various areas not limited to the journalism field. ICEI will coordinate the necessary actions for these students to take classes both in the Instituto and in other Faculties of Universidad de Chile, such as History, Economy, International Relations, Latin American Studies, Arts, among others.

The development and performance of all activities undertaken under this MOU will be subject to applicable laws, regulations and policies applicable to both institutions, including regulations in the university where the activity take place.

Third

The current agreement will not require any financial contribution by one Party to the other, except as may be separately agreed in project agreements signed by authorized representatives of both Parties.

This agreement is made without remuneration, and except as may be set forth in further project agreements, each Party will bear the cost and expense of performing under this MOU, including any applicable taxes, parafiscals, work and social expenses, insurance, transport and other expenses of any kind that may be incurred in carrying out this instrument.

Fourth

The Parties will appoint a Consultant Committee of their respective unit directors, composed by two members of each institution, who will be responsible for:

- a) Proposing programs and specific projects for the implementation of the agreement.
- b) Arranging resources for the implementation of the activities to be undertaken. e) Regularly evaluating activities.
- d) Coordinating administrative aspects of this agreement.

Fifth

The current agreement will be in force for a period of 5 years from the date of the last signature, with the condition that it can be canceled by either Party by a written notification before the end of March any year. However, a Party may immediately terminate this MOU upon written notice if it determines that its continued participation would violate any laws, regulations, policies, or rules applicable to such Party, jeopardize the health or safety of its faculty, students, or staff, or adversely affect its accreditation, licenses, or tax status.

Any work or projects that are active on the date of termination will continue in accordance with the applicable project agreement until they conclude. This MOU may be extended or modified by mutual written consent of both Parties.

Sixth

Either Party may terminate this MOU by giving written notice to the other Party 60 days in advance, subject to the provisions of Article 5 regarding the completion of joint projects or jobs that are then on-going. In this case, both Parties will take the measures they consider necessary to prevent damage to those who are at that time making use of the agreement. Although the Parties envision a cooperative and productive collaboration, each is an independent entity with respect to one another, and nothing in this MOU constitutes the Parties as partners (in the legal sense), or joint venturers, or allows a Party to create or assume any obligation on behalf of the other Party for any purpose whatsoever. Neither Party will assign, delegate, or subcontract this MOU to any third party without the prior written consent of the other Party, and any attempt to do so without consent shall be void.

Neither Party will make any public announcement or press release regarding the existence or contents of this MOU, or use the name, insignia, or symbols of the other Party, its faculties or departments, or any variation or combination thereof, or the name of any trustee, faculty member, other employee, or student of a Party for any purpose whatsoever without the other Party's prior written consent.

Nothing in this MOU will establish an exclusive relationship between the Parties, and each Party may freely elect to engage in research and other initiatives with others.

Seventh

The Parties agree this MOU is the result of GOOD FAITH; therefore any doubt or controversy shall be resolved through friendly consultation between the Parties.

Eighth

The power of the Provost to sign this MOU on behalf of the University and the authority of the Dean of Journalism to represent the Columbia University Journalism School in its performance, are set forth in the statutes and policies of Columbia.

The authority to represent the Instituto de la comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, Mrs. Maria Olivia Mönckeberg Pardo is contained in the Decree number 2505, July 01, 2010.

This MOU will become effective from the date of signing by official representatives of both institutions.



John H. Coatsworth
Provost
Columbia University



Mrs. María Olivia Monckeberg
Director
Instituto de la Comunicación e Imagen
Universidad de Chile

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Este memorándum de entendimiento ("MOU") es entre los síndicos/ fideicomisos de la UNIVERSIDAD DE COLUMBIA de la ciudad de Nueva York para la Escuela de Postgrado de Periodismo ("Columbia"), representada por su Decano Nicholas Lemar, y el INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT No 60.910.000-1, representado por su Directora MARÍA OLIVIA MÓNCKEBERG PARDO, Cédula Nacional de Identidad N° 5.169.505-4, domiciliada en Avenida Ignacio Carrera Pinto 1045, Comuna de Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana. La Universidad de Chile y Columbia están referidas cada una como una parte y conjuntamente las "Partes" o las "instituciones".

CONSIDERANDO

1. Que ambas instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de determinados programas docentes y de investigación de cada una de las instituciones en las áreas de Periodismo, Comunicación, Cine y Televisión, Humanidades y Ciencias Sociales.

2. Que asimismo tienen interés en oficializar el intercambio académico entre ambas. En consecuencia, las partes acuerdan lo siguiente:

Primero

El Instituto de la Comunicación e Imagen (ICEI) de la Universidad de Chile y la Escuela de Periodismo de la Universidad de Columbia de Estados Unidos se comprometen a buscar oportunidades para mejorar su cooperación académica, científica, técnica y tecnológica.

Segundo

Este MOU provee un marco para explorar áreas de interés mutuo, pero no establece ninguna obligación laboral o compromiso financiero. De vez en cuando, si las Partes identifican proyectos, actividades, o intercambios de mutuo interés, estas desarrollaran programas de trabajo escritos y acuerdos con los compromisos de proyectos adecuados y detalles, incluyendo roles y responsabilidades, acuerdos financieros y otros términos y condiciones apropiadas para tal labor. Ninguna de las partes tendrá ninguna obligación legal o financiera para llevar a cabo cualquier actividad, intercambio de información o incurrir en cualquier gasto o costo bajo este MOU excepto los que se establecen en el contrato de proyecto escrito firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

Las partes esperan que las posibles áreas de cooperación incluyan:

- a) Visitas de académicos de la Universidad de Columbia al ICEI y viceversa, en áreas de común interés.
- b) Actividades conjuntas y participación de académicos de ambas instituciones, que pueden incluir asesorías, seminarios, proyectos de investigación y otras actividades.
- c) Actividades conjuntas de investigación en el campo del periodismo y comunicación audiovisual, así como intercambio académico, educativo y de material de difusión.
- d) Desmollo conjunto de programas académicos especiales, incluyendo la prestación de asesoramiento y consejo de Columbia al ICEI en el desarrollo de futuros cursos y programas de postgrado en el campo del Periodismo.
- e) Hasta seis graduados de Columbia que hablen y escriban español viajarán anualmente a Chile para efectuar pasantías en medios de comunicación locales dentro del marco de este Memorandum de Entendimiento. El ICEI gestionará con los medios el desarrollo de este programa, incluyendo la oferta de pasantías pagadas.
- f) Los graduados de Columbia que efectúen estas pasantías podrían continuar también sus estudios en diversas áreas no limitadas al campo del periodismo. El ICEI coordinará las acciones necesarias para que estos estudiantes puedan tomar clases tanto en el propio Instituto como en otras Facultades de la Universidad de Chile -en áreas tales como Historia, Economía, Relaciones Internacionales, Estudios Latinoamericanos, Arte, entre otras-.

El desarrollo y la ejecución de todas las actividades realizadas en virtud del presente Memorandum de Entendimiento estarán sujetos a las leyes, reglamentos y políticas aplicables a ambas instituciones, incluidos los reglamentos de la universidad en que la actividad tenga lugar.

Tercero

El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, salvo que se acuerde por separado en los acuerdos de proyectos firmados por los representantes autorizados de ambas partes.

Este convenio se realiza a título no oneroso y, excepto que se establezca en acuerdos de proyectos adicionales, cada parte asumirá los costos y gastos a realizar en virtud de este Memorandum de Entendimiento, incluyendo cualquier impuesto aplicable, parafiscal, trabajo y gastos sociales, seguros, transporte y otros gastos de cualquier tipo en el que se pueda incurrir por llevar a cabo este instrumento.

Cuarto

Las partes designarán un Comité Asesor de sus respectivos directores de unidad, integrado

por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del Convenio.
- b) Buscar recursos para la implementación de las actividades por realizar.
- e) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d) Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.

Quinto

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de

la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. Sin embargo, una de las Partes podrá dar por terminado inmediatamente este Memorando de Entendimiento mediante notificación por escrito si se determina que su participación continua viola cualquier ley, reglamento, política o regla aplicable a dicha parte,

pone en peligro la salud o la seguridad de su facultad, estudiantes o personal, o afecta negativamente su acreditación, licencias, o su situación fiscal.

Cualquier trabajo o proyecto que esté activo a la fecha de término continuará de acuerdo a lo programado hasta que concluya. Este Memorandum puede ser extendido o modificado por consentimiento mutuo escrito por ambas partes.

Se

xt Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo (MOU) antes de su fecha de
o término,

dando aviso a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º relativas a la conclusión de proyectos conjuntos o trabajos que estén en ese entonces en curso. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas que estimen necesarias para evitar daños a quienes estén en esos momentos haciendo uso del presente convenio. Ninguna de las partes cederá, delegará o subcontratará este Memorandum de Entendimiento con ninguna tercera parte, y cualquier intento de hacerlo sin consentimiento será nulo.

Ninguna de las partes hará ninguna declaración pública o comunicado de prensa acerca de la existencia o contenido de este Memorandum, o usará el nombre, insignia, o símbolo de la otra parte, sus facultades o departamentos, o cualquier variación o combinación de los mismos, o el nombre de cualquier fiduciario, miembro de la facultad, otro empleado o estudiante de una de las partes para el propósito que sea sin el consentimiento previo de la otra parte.

Cada una de las partes en este memorandum establecerá una relación exclusiva entre las partes, y cada una puede elegir libremente participar en iniciativas y de otro tipo con otros.

Séptimo

Las partes convienen que este convenio es producto de BUENA FE, por lo tanto toda duda o controversia serán resueltas por amistosa consulta entre las partes.

Octa
vo

Las facultades para representar a la ESCUELA DE PERIODISMO de la UNIVERSIDAD DE COLUMBIA, por parte del Decano constan en los estatutos y políticas de Columbia.

Las facultades para representar al INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE de la Sra. DIRECTORA MARIA OLIVIA MONCKEBERG PARDO constan en el decreto N° 2505, del 01 de julio de 2010.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas Instituciones.



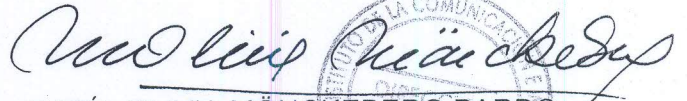
Nombre
Jol III H. Coatsworth
Provost
Columbia University



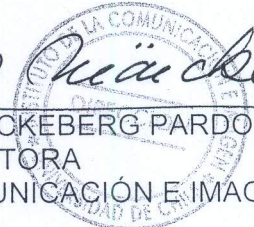
Sra. María Olivia Monckeberg Pardo
Directora
Instituto de la Comunicación e Imagen
Universidad de Chile

Considérese el convenio adjunto parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

Anótese, comuníquese y regístrese.



MARÍA OLIVIA MÖNCKEBERG PARDO
DIRECTORA
INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN



DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Interna – U. de Chile
2. Dirección Económica y Administrativa ICEI
3. Archivo ICEI

MOMP/JMS